



- **La Oficina de la Presidencia de la República es competente para conocer la información y debió realizar una búsqueda en todas sus unidades administrativas: Norma Julieta del Río Venegas**
- **La Comisionada señaló que el INAI interpuso una controversia constitucional ante la SCJN en contra del Acuerdo, por considerar que establecía una reserva anticipada y generalizada de la información, la cual fue admitida a trámite, el 14 de diciembre pasado**

### **INSTRUYE INAI ENTREGAR DOCUMENTOS PARA ELABORAR ACUERDO QUE DECLARA COMO DE SEGURIDAD NACIONAL OBRAS Y PROYECTOS DE GOBIERNO**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó a la Oficina de la Presidencia de la República asumir competencia y dar a conocer las notas, análisis, borradores, estudios y opiniones legales emitidas para la elaboración del Acuerdo por el que se declaran como de seguridad nacional e interés público los proyectos y obras de infraestructura del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 2021.

Al presentar el caso ante el Pleno, la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas señaló que, el 10 de diciembre pasado, el INAI interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la controversia constitucional (217/20) en contra de dicho Acuerdo, por considerar que establecía una reserva anticipada y generalizada de la información relativa a esos proyectos u obras, lo cual se convirtió en un tema de interés público.

“Esta controversia, como todos sabemos, fue admitida a trámite por la Suprema Corte el 14 de diciembre pasado, por lo que se concedió la suspensión para los efectos de la reserva de la información”, apuntó.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

Del Río Venegas recalcó que la admisión de la controversia implica que el Máximo Tribunal del país consideró procedente conceder al INAI la suspensión de los efectos que solicitó para que la Administración Pública Federal no clasifique de forma generalizada la información relacionada con dichas obras o proyectos.

Inconforme porque la Oficina de la Presidencia se declaró incompetente para conocer la información y la orientó a presentar su solicitud ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la persona solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI.

En alegatos, la dependencia reiteró que la instancia competente es la Consejería Jurídica, pues, entre sus atribuciones, se encuentra la de dictaminar los proyectos y anteproyectos de decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se elaboren y se sometan a firma del titular del Presidente de la República.

Al analizar el caso, la ponencia de la Comisionada Del Río Venegas determinó que la Oficina de la Presidencia sí es competente para conocer la información solicitada, ya que cuenta con tres unidades administrativas con facultades para atender la solicitud, a saber, la Jefatura de la Oficina de Presidencia, la Secretaría Particular y la Coordinación de Asesores.

“Todos sabemos que ante este staff pasan tarjetas, análisis, proyectos, decretos, opiniones, previo a pasar a instancias como la Consejería Jurídica; por lo tanto, la Oficina de la Presidencia de la República sí es competente y debió realizar una búsqueda en la totalidad de las unidades administrativas y pronunciarse sobre lo solicitado”, subrayó la Comisionada.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI revocó la respuesta de la dependencia y le instruyó asumir plena competencia, turnar la solicitud a todas sus unidades administrativas competentes y realizar una búsqueda exhaustiva de las notas, análisis, borradores, estudios y opiniones legales emitidas para la elaboración del Acuerdo referido.

-oOo-

**Comisionada ponente:** [Norma Julieta Del Río Venegas](#)

**Sujeto obligado:** Oficina de la Presidencia de la República

**Folio de la solicitud:** [331000121000456](#)

**Número de expediente:** RRA 14311/21



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)